DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 4218 / 2018

Asunción, 14 de marzo 2018

Señor
CAP F DEM Augusto Cesar Aguiar Cristaldo
Unidad Operativa de Contratación
Comando de la Armada
Presente:

Ref.: ADJ - ID N°: 338792
Descripción: ADQUISICION DE TEXTILES, VESTUARIOS Y CALZADOS - AD REFERENDUM 2018

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Si bien se ha tenido en cuenta el criterio de evaluación referente al Art. 40 Inc. a) y b), observamos en el informe de evaluación que solo se ha analizado al representante de la firma SALOTEX S.R.L., debiendo analizarse a todos los miembros y propietarios.
- Solicitamos a la convocante, para próximos procesos remitir una mejor copia del informe de evaluación, considerando que el mismo no es muy nítido.
- Solicitamos a la convocante tener en cuenta para sus próximas adjudicaciones el Art. 28 de la Ley 2051, en el sentido que la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los (5) cinco días calendarios siguientes a su emisión.
- verificamos que el proveedor adjudicado YUTY SA posee SIPE SI - INHABILITADO.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

CP Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/YE